Liquidación de costas: El suscrito secretario del Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia Quindío, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4º del auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., en los siguientes términos:

Agencias en Derecho:	$1.500.000
Total:	$1.500.000

Constancia: Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora y en silencio las ejecutadas, se pasa al Despacho para que se sirva proveer conforme a los numerales 2 y 4 del artículo 446 del C.G.P.

Eduard Andrés Gómez
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 ***2022 00492*** *00*
Sustanciación: 273

Se aprueba la liquidación de costas que antecede, en la suma de $1.500.000, conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría que antecede y como quiera que la parte ejecutada, dentro del término concedido, no objetó la liquidación del crédito presentada por la parte actora con corte al día 22 de febrero de 2023, el Despacho le imparte su aprobación en la suma de $50.985.005,27.

En caso de existir dineros consignados para el presente asunto, hágase entrega de estos a la parte actora hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 47
Fecha de notificación por estado 21/03/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f85830735f130840b3956ec86661a5a4dbd773dfa76f05aedda6e518dfd46e0**
Documento generado en 17/03/2023 11:04:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica